



DIARIO OFICIAL

Año XCVIII — No. 30578

Bogotá, D. E., jueves 3 de agosto de 1961

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 41 DE 1961

(Julio 27)

por la cual se hace un contra crédito y se abre un crédito adicional en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961 (Ministerio de Fomento), por \$ 24.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácese el siguiente contra crédito al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961, con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 18, del mismo año, expedido por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

B—Rama Técnica.

CAPITULO 1014

Superintendencia de Regulación Económica

Servicios personales.

101, 113. Artículo 10188. Sueldo del personal de nómina	\$ 24.000.00
---	--------------

Suman los contra créditos	\$ 24.000.00
-------------------------------------	--------------

Artículo 2º Con base en el recurso fiscal de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

B—Rama Técnica.

CAPITULO 1014

Superintendencia de Regulación Económica

Servicios personales.

101, 111. Artículo 10188-A. Gastos de representación	\$ 24.000.00
--	--------------

Suman los créditos	\$ 24.000.00
------------------------------	--------------

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de julio de 1961.

El Presidente del Senado,

JUAN ANTONIO MURILLO V.

El Presidente de la Cámara,

GERMAN BULA HOYOS.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, encargado.

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., julio 27 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

LEY 42 DE 1961

(Julio 27)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal de 1961 (Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional y presupuesto de inversión del Ministerio de Fomento).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1961, con la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 1.450.000.00) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 8 de 1961, expedido por el Contralor General de la República, se incorporarán con imputación al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

CAPITULO I

Rentas de imposición.

B—Impuestos indirectos.

c) *Impuestos sobre los servicios.*

Numeral 36. Impuesto pro-Turismo nacional del cinco por ciento (5%) sobre tarifas hoteleras y sobre pasajes internacionales y otros	\$ 1.450.000.00
---	-----------------

Suman los recursos	\$ 1.450.000.00
------------------------------	-----------------

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

I—*Gastos directos del Ministerio.*

CAPITULO 1209

División de Educación Elemental y Alfabetización.

PROGRAMA III

Educación Primaria.

Transferencias.

203, 314. Artículo 12125-A. Sueldos Magisterio, vigencia 1960	\$ 150.000.00
---	---------------

Ordinal 1º Departamento de Bolívar	\$ 150.000.00
--	---------------

II - Financiamiento

CAPITULO 1219

Financiamiento a cargo del Ministerio.

PROGRAMA V

Auxilio de sostenimiento para planteles de educación.

Subprograma 8. Auxilios de sostenimiento para planteles de educación en el Departamento de Cundinamarca.

Transferencias.

203, 319-A. Artículo 12553. Para auxiliar a los siguientes planteles: Ordinal 127. Asociación de escritores y Artistas de Colombia (Ley 124 de 1960)	\$ 48.000.00
--	--------------

Subprograma 16. Auxilios de sostenimiento para planteles de educación en el Departamento del Tolima.

Transferencias.

203, 319-A Artículo 12561. Para auxiliar a los siguientes planteles: Ordinal 22. Escuela - Hogar Parroquial de Natagaima	\$ 2.000.00
--	-------------

Presupuesto de Inversión.

MINISTERIO DE FOMENTO

CAPITULO 2705

Empresa Colombiana de Turismo.

Inversión indirecta.

488, 241. Artículo 27011-A. Aporte a la Empresa Colombiana de Turismo S. A., para iniciar las obras de fomento del turismo en los Departamentos y Territorios Nacionales, así	\$ 1.250.000.00
---	-----------------

Proyecto 1º Refugio de Esquiadores en el Nevado del Ruiz (Caldas)	\$ 120.000.00
---	---------------

Proyecto 2º Embareadero turístico

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA.

de Girardot (Cundinamarca) . . . \$	120.000.00
Proyecto 3º Refugio para cazadores en el Departamento del Meta . .	100.000.00
Proyecto 4º Hotel de Sahagún (Córdoba)	250.000.00
Proyecto 5º Hotel de Riohacha (Guajira)	100.000.00
Proyecto 6º Dotación Hotel Intendencia de Leticia (Amazonas)	20.000.00
Proyecto 7º Dotación aire acondicionado Hotel Quibdó (Chocó) . .	100.000.00
Proyecto 8º Embarcadero turístico de Buga (Valle) . .	90.000.00
Proyecto 9º Embarcadero turístico de Cartagena (Bolívar)	100.000.00
Proyecto 10º Mejoramiento del Museo en el Palacio de la Inquisición, de Cartagena (Bolívar)	20.000.00
Proyecto 11º Obras en el balneario de Berrugas (Bolívar)	30.000.00
Proyecto 12º Ampliación Hotel Tamacá y Piscina Turística de Santa Marta (Magdalena)	200.000.00
Suman los créditos \$	1.450.000.00

Artículo 2º El artículo 27011 del artículo 2705 del presupuesto de inversión del Ministerio de Fomento (Ley 62 de 1960) quedará así: "Aporte a la Empresa Colombiana de Turismo S. A., de conformidad con el Decreto legislativo número 0272 de 1957 y el contrato de servicio fomento del turismo, celebrado el 10 de marzo de 1958, \$ 3.000.000.00".

Artículo 3º El artículo 27012 del Capítulo 2705 del presupuesto de inversión del Ministerio de Fomento (Ley 62 de 1960) quedará así: "Para el Municipio de Pasto, con destino a su aporte a la sociedad que termine y explote el Hotel "Morazurco" de Pasto, \$ 300.000.00".

Artículo 4º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de julio de 1961.

El Presidente del Senado,

JUAN ANTONIO MURILLO V.

El Presidente de la Cámara,

•GERMAN BULA HOYOS.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, encargado.

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., julio 27 de 1961.

Publíquese y ejecútense.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hernando Agudelo Villa.

LEY 43 DE 1961

(Julio 27)

por la cual se hacen unos contracréditos, se abren unos créditos adicionales y se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961. (Ministerio de Guerra).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal en curso, con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 12 de 1961, expedido por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE GUERRA

I—Gastos directos del Ministerio.

A—Dirección del Ministerio.

CAPITULO 0501

Gabinete del Ministro.

Servicios personales.

103, 111. Artículo 5001. Sueldos del personal de nómina . . \$ 43.000.00

B—Rama Técnica

CAPITULO 0502

Comando General

PROGRAMA I

Administración del Comando General.

Servicios personales.

103, 131. Artículo 5005. Sueldos del personal de nómina . . 25.000.00

Gastos Generales

108, 131. Artículo 5010. Servicios públicos 500.000.00

108, 131. Artículo 5011. Materiales y suministros 250.000.00

PROGRAMA III

Publicaciones de la Imprenta del Estado Mayor

Gastos Generales.

108, 111. Artículo 5017. Materiales y suministros 70.000.00

CAPITULO 0503

Ejército Nacional.

PROGRAMA I

Administración de los servicios de defensa.

Servicios personales.

103, 132. Artículo 5020. Sueldos del personal de nómina . . 589.368.00

Gastos generales.

108, 132. Artículo 5025. Servicios públicos 300.000.00

107, 132. Artículo 5027. Compra de equipo 395.000.00

PROGRAMA II

Administración de Guarniciones y Edificios.

Gastos Generales.

108, 132. Artículo 5032. Vestuario y equipo del personal . . 1.530.000.00

108, 132. Artículo 5033. Mantenimiento del ganado y sostenimiento de criaderos \$ 425.000.00

CAPITULO 0504

Armada Nacional.

PROGRAMA I

Administración de los servicios de defensa naval.

Servicios personales.

103, 133. Artículo 5040. Sueldos del personal de nómina . . 4.000.00

Presupuesto de inversión

MINISTERIO DE GUERRA

CAPITULO 2201

Ejército Nacional.

PROGRAMA I

Compra de terrenos, construcción del Cuartel General y terminación de obras en Guarniciones del país.

482, 132. Del artículo 22007. Proyecto 7. Construcción de edificio para enfermería del Batallón "Junín", en Popayán . . 80.000.00

Suman los contracréditos . . \$ 4.211.368.00

Artículo 2º Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE GUERRA

I—Gastos directos del Ministerio.

A—Dirección del Ministerio.

CAPITULO 0501

Gabinete del Ministro.

Servicios personales.

103, 111. Artículo 5001 A. Remuneración por servicios técnicos \$ 43.000.00

B—Rama Técnica

CAPITULO 0502

Comando General.

PROGRAMA I

Administración del Comando General.

Servicios personales.

103, 131. Artículo 5005-A. Remuneración por servicios técnicos . . 25.000.00

Gastos generales.

108, 131. Artículo 5011 A. Compra de equipo 350.000.00

108, 131. Artículo 5013-A. Arrendamientos 400.000.00

PROGRAMA III

Publicaciones de la Imprenta del Estado Mayor.

Gastos generales.

108, 111. Artículo 5017-A. compra de equipo 70.000.00